

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL
DE PRIMER CICLO DE ZARATÁN, REGLAMENTO DE LAS NORMAS DE
ADMISIÓN DE ALUMNOS Y PRECIO PÚBLICO POR LA ASISTENCIA,
ESTANCIA Y COMEDOR

Artículo 1.- Identidad.

Infantil es un servicio público prestado por el Ayuntamiento de ZARATÁN, cuyo objetivo es conseguir el desarrollo integral de los niños en su primera infancia, así como contribuir a facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral.

Es un centro autorizado por la Junta de Castilla y León.

La ESCUELA contará con un Proyecto Educativo en el que se especificarán los principios, objetivos, contenidos, actividades y metodología. Dicho proyecto se encontrará a disposición de las familias.

Artículo 2.- Personal.

En la ESCUELA existirán los profesionales especializados con sus funciones definidas, conforme a la normativa vigente.

El Ayuntamiento podrá concertar la explotación de la ESCUELA con empresas de servicios para la gestión y funcionamiento.

Artículo 3.- Órgano de gestión.

La Junta de Gobierno será el órgano decisorio para la gestión de la ESCUELA y estará formada por el Sr. Alcalde o concejal en quien delegue, la Dirección de la Escuela y un representante de los padres elegido democráticamente por éstos.

Artículo 4.- Curso Escolar.

La Escuela prestará sus servicios a los niños de lunes a viernes todos los días no festivos durante once meses al año, de septiembre a julio, ambos inclusive.

El personal que presta sus servicios disfrutará las vacaciones de acuerdo a lo establecido en las normas que sobre esta materia sean de aplicación.

Los horarios de prestación del servicio serán:

El GENERAL que comprenderá entre las 9,00 y las 17 horas.

La entrada se realizará escalonadamente entre las 9,00 y las 9,30 horas.

El AMPLIADO que comprenderá entre las 7,30 y las 9,00 horas.

EL REDUCIDO, de 4 horas.

Este servicio es el de pequeños madrugadores y se irá implantando de acuerdo con las necesidades.

En cualquier caso, ningún niño permanecerá más de 8 horas diarias en la ESCUELA.

- **Modificación publicada en BOP nº 89 de fecha 10 mayo 2018**

Artículo 5.- Admisión.

Se realizará de acuerdo con el Reglamento de Admisión de Alumnos.

Artículo 6.- Tarifas.

La asignación de tarifas al alumnado será realizada por la Comisión de Valoración a tenor del precio público aprobado por el Ayuntamiento de Zaratán para cada curso escolar.

Se establecerán las siguientes tarifas: ·

Por asistencia al horario general, de 9,00 a 17,00 horas.

Por asistencia a horario reducido de 4 horas continuas.

Por asistencia en horarios especiales (servicios pequeños madrugadores, de 7,30 a 9,00 horas, u otros que se puedan establecer).

Por asistencia a programas formativos específicos. ·

Por el uso del servicio de comedor, que solamente se podrá poner en funcionamiento si es solicitado por un mínimo de 16 alumnos.

***modificación publicada en BOP N° 89 de fecha 10 de mayo de 2018**

Artículo 7.- Normas escolares.

Los niños deberán asistir a la Escuela Infantil limpios y con una bolsa de ropa de cambio debidamente identificada, así como con el material personal que se determine por la Dirección. Cualquier régimen alimenticio especial deberá ser puesto en conocimiento de la Dirección de la ESCUELA.

Los niños con enfermedades contagiosas no podrán asistir a la ESCUELA. El cuadro con el período de aislamiento escolar de estas enfermedades estará expuesto públicamente en la ESCUELA.

Las faltas de asistencia por un período superior a tres días deberán comunicarse a la Dirección de la ESCUELA, aportándose la justificación correspondiente.

La Dirección podrá amonestar a los padres cuya conducta sea lesiva para los intereses o el buen funcionamiento de la ESCUELA.

Artículo 8.- La familia.

El Ayuntamiento fomentará la participación de los padres y de sus organizaciones representativas en las actividades de la ESCUELA.

Al inicio de cada curso se realizará una entrevista con cada una de las familias para conocer la situación de sus hijos. Durante el curso se mantendrán reuniones periódicas entre el tutor y los padres de alumnos para conocer e intercambiar información necesaria para el mejor desarrollo de la ESCUELA.

Artículo 9.- Periodo de adaptación.

Para la mejor adaptación de los alumnos de nuevo ingreso al horario escolar, se podrá establecer un horario reducido que se ampliará de forma progresiva.

Artículo 10.- Bajas.

Serán causa de baja en la ESCUELA:

La renuncia voluntaria.

La falta de asistencia del alumno sin justificar superior a quince días continuos o treinta alternos.

El impago de dos cuotas.

La falsedad en los datos o documentos aportados por el solicitante.

La actuación lesiva para los intereses de la ESCUELA por parte de los padres.

Los expedientes de baja podrán ser abiertos por la Dirección de la ESCUELA y serán resueltos por la Alcaldía.

Disposiciones Finales. -

Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas instrucciones y normas de régimen interior resulten necesarias para la adecuada aplicación, interpretación y desarrollo de estas Normas.

En caso de duda sobre la interpretación de estas Normas, se seguirán los criterios marcados en normativa al respecto por la Junta de Castilla y León

Si el Ayuntamiento aprobara la gestión del servicio de forma indirecta a través de una empresa privada, ésta quedará sujeta a lo establecido en estas Normas.